

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2026, DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR, EN EL HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Con fecha 25 de abril de 2016, se publicó en BOCYL, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud en su Disposición transitoria Primera, establece que será de aplicación la normativa anterior, hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Como consecuencia, dado que aún no se ha constituido la bolsa de empleo de OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

Por lo tanto y en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, según establece la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en cuya disposición adicional primera, referida a la regulación de las convocatorias específicas en caso de ausencia de bolsa de empleo de categoría o especialidad, se establece que "en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación y para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 14 de Junio de 2010, la extinta Dirección General de Recursos Humanos remitió a todas las Gerencias de Atención Especializada y Primaria los Criterios y el Baremo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **Oficial de Mantenimiento ALBAÑIL-PINTOR** previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario

temporal de la categoría de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR, (GRUPO C2)**, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** en la categoría profesional de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR (GRUPO C2)** en el Hospital Medina del Campo.

Con los aspirantes admitidos se constituirá un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de méritos establecidos en el Anexo I, y al que se acudirá cuando sea preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

Segunda.- Funciones a desarrollar.

Las funciones a desarrollar son las establecidas en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León:

La realización de las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones, maquinaria y exteriores, de conformidad con las características y requerimientos de formación especializada precisos para su desempeño, dentro de la categoría de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR**.

Tercera.- Solicituds y Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar a través del Registro del Centro así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se cumplimentará conforme a la **SOLICITUD-MODELO** que figura como **ANEXO II** de la resolución e irá dirigida al Director Gerente del Hospital Medina del Campo (C/ Peñaranda, 24, 47400 Medina del Campo) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), así como de los **MÉRITOS** que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

Cuarta.- Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, y deberán mantenerlos durante todo el proceso:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 4. Los extranjeros no incluidos en los apartados anteriores, que tengan residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Estar en posesión del siguiente Título de Formación Profesional Reglada de Grado Medio de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil: Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, o sus equivalentes fijados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitados por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción

disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anterior a la convocatoria.

- h) Obligación de utilizar los medios técnicos, informáticos o cualquier otro medio puesto a su disposición para el desempeño de la actividad laboral propia de su categoría/puesto de trabajo con los que poder realizar sus tareas de forma eficiente.

Quinta.- Proceso de selección

La selección de los aspirantes se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MERITOS aprobado la Mesa sectorial de Sanidad que se publica junto con la presente convocatoria como **ANEXO I**.

La certificación de los méritos irá referida al día de publicación de la presente convocatoria, y serán acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada. En los certificados de experiencia profesional deberá figurar la categoría y el puesto de trabajo desempeñado.

Sexta.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR: D. Carlos Palencia Ledo

VOCALES TITULARES:

D. Juan Antonio García Hebrero

D. Javier Calvo Rodríguez

D. Raúl Rodríguez León (designada por la Junta de Personal de Área Este de Valladolid)

SECRETARIA: Dª Inmaculada Herrero Villardón

PRESIDENTE SUPLENTE: D. José Antonio Arranz Velasco

VOCALES SUPLENTES:

D. Miguel Ángel Vaquero Gómez

D. Jesús Delgado Sáez

Dª Laura Alonso González (designado por la Junta de Personal de Área Este de Valladolid)

SECRETARIA SUPLENTE: Dª Mª Luz Morales López

Se estima necesario el nombramiento de D. Rubén Hernández Hernández como miembro colaborador del proceso selectivo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente del Hospital Medina del Campo, dictará resolución aprobando las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se hagan públicas las Listas Provisionales, para presentar reclamaciones o subsanar el/los defecto/s que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Las reclamaciones a las Listas Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución con la puntuación provisional otorgada a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigne la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se realiza en los tablones del Hospital Medina del Campo, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Octava.- Orden de los aspirantes.

Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida como suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del Baremo de Méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de I-Experiencia Profesional.

2. Si se obtuviera la misma puntuación en el apartado I-Experiencia Profesional, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la Experiencia Profesional.
3. De continuar el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de II-Formación.
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León" en el año al que se efectúa la convocatoria.

Novena.- Nombramiento y cese.

Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán los nombramientos temporales estatutarios a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León en la categoría profesional de Oficial de Mantenimiento Albañil-Pintor

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de los establecido respecto al periodo de prueba.

Decima.- Periodo de prueba.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Undécima.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Medina del Campo a 21 de enero de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO
P.D. (Resolución de 15 de julio de 2008. BOC y L nº 167, 29 de agosto 2008)



**POR EL DIRECTOR GERENTE,
LA DIRECTORA MÉDICO (RD 521/1987)**

Fdo.: José Antonio Arranz Velasco.

Fdo.: Paz de la Torre Pardo

DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se hace pública la presente en los tablones del Hospital Medina del Campo, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

En Medina del Campo a 21 de enero de 2026.

LA SECRETARIA DE LA COMISION



Fdo.: Inmaculada Herrero Villardón

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONSTITUIR LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCYL DEL 10/02/2010)

I.- Experiencia profesional.

Por Servicios Prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Pública de la Unión europea: **0,04 puntos**.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: **0,024 puntos**.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,02 puntos**.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: **0,012 puntos**.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: **0,010 puntos**.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de Experiencia Profesional será de **7 puntos**.

II.- Formación:

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado y que estén realizados en el periodo de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de

presentación de instancias de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- b) **Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales** al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el periodo de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valoran a razón de **0,02 puntos** por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación será de **3 puntos**.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO de 2026 PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR EN EL HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO.

D/D^a con DNI.....,

domicilio en y

teléfono de contacto, correo electrónico

SOLICITA participar en el proceso de selección para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría profesional de OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR (Grupo C2) en el Hospital Medina del Campo, acompañando a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa de su identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MERITOS** y **RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al BAREMO que figura como ANEXO I en la Convocatoria
- **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base cuarta de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En, a.....de.....de 202....

Fdo.:

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO

RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
(OFICIAL DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL-PINTOR (C2)
Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I)

NOMBRE	D.N.I.
---------------	---------------

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
SERVICIOS PRESTADOS	Meses Completos	Puntos/mes	Puntos
a. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Pública de la Unión europea: 0,04 puntos.		0,04	
b. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.		0,024	
c. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.		0,02	
d. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.		0,012	
e. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.		0,010	
TOTAL I – EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max 7 Puntos)			

II – FORMACIÓN	
a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades: a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.	
b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales: a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.	
TOTAL II – FORMACION (Max 3 Puntos)	

TOTAL I Y II (Max 10 Puntos)	
-------------------------------------	--